



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 445 -2020-GRJ/ORAF

Huancayo, 20 NOV 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 1789-2020-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 19 de noviembre de 2020 suscrito por el Master Abog. Franz Areche Morán, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Memorando N° 1003-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de noviembre de 2020 suscrito por la Abog. Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 295-2020-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 12 de noviembre de 2020 suscrito por el Master Abog. Franz Areche Morán, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Memorando N° 2166-2020-GRJ/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 791-2020/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de noviembre de 2020 suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisión Puente Comuneros, suscribieron el Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, de fecha 21 de octubre de 2020 con el objeto que preste servicios de consultoría para la supervisión de la Obra: **"Creación del Puente Comuneros Entre la Av. Daniel Alcides Carrión y CA. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"**, por el monto total de S/. 3'859.331.22 Soles por el sistema de contratación de esquema mixto de tarifas y suma alzada, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendarios;

Que, mediante el Informe Técnico N° 791-2020/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de noviembre de 2020 el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El inicio de la ejecución de la obra se dio el 13 de agosto del 2020 por lo que el supervisor ha asumido funciones de supervisión a partir de la firma de su contrato que el 21 de Octubre del 2020 y la fecha de inicio de servicio de supervisión es el 02 de noviembre del 2020, faltando por ejecutarse 549 días calendarios para la culminación de la ejecución de la obra, la cual es el 04 de mayo del 2022.

ORAF	
DOC. N°	4437815
EXP. N°	2750726



- Por lo tanto, para la reducción de Prestación de Servicio de Consultoría de Supervisión de obra, el monto de la reducción es de S/. 295,238.84 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil con 84 Soles) con una incidencia de 7.649999982%.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO RESULTANTE
SUPERVISIÓN DE OBRA	549	DÍAS CALENDARIOS	S/ 5,788.9968166	S/.3'178,159.25
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/. 385,933.13
TOTAL				S/. 3'564,092.38

- La reducción de la prestación del servicio cumple con la finalidad de la contratación realizada por la Entidad (GRJ) en su facultad de garante del interés público.
- Se debe de realizar una adenda al contrato para la formalización de esta reducción de prestación de servicio de CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN;

Que, mediante el Memorando N° 2166-2020-GRI/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2020 el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la elaboración de Adenda al Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, en base a las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 791-2020-GRJ/GRI/SGSLO realizado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en relación a la Obra mencionada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 295-2020-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 12 de noviembre de 2020 el Master Abog. Franz Areche Morán, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con los sustentos que expresa, manifiesta:

- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en calidad de área usuaria mediante el Informe Técnico N° 791-2020/GRJ/GRI/SGSLO, ha realizado el sustento técnico de la excepcionalidad en la que se fundamente el pedido de reducción de prestaciones, demostrando que mediante dicha reducción de prestaciones se va cumplir con la finalidad de la contratación.

Asimismo, estando a lo señalado en los párrafos que preceden sírvase emitir opinión legal respecto a la reducción de prestaciones del Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, por lo que se concluye que la **REDUCCIÓN es por el monto total de S/. 295,238.84 con un porcentaje de 7.649999982%**:

Que, debemos definir el **Presupuesto Deductivo de Servicios**, como la valoración económica de los servicios que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo del servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.3. del artículo 34°, precisa lo siguiente:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el numeral 157.2. del artículo 157°, establece:





"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", precepto legal aplicable al presente caso, por encontrarse la reducción de la prestación del servicio de consultoría de supervisión dentro del porcentaje permitido;

Que, en virtud de los artículos citados, excepcionalmente, **la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato**, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la **potestad de ordenar la ejecución de** prestaciones adicionales o **reducciones**, **siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**;

Que, al respecto, es importante precisar que **la potestad de aprobar** prestaciones adicionales o **reducciones** responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de **la potestad de ordenar** prestaciones adicionales o **reducciones**, el área usuaria, de la contratación es decir la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ha sustentado, previamente, las razones por las que resulta necesario ordenar la reducción de la prestación de servicios de consultoría de supervisión de la referida Obra, para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, considerando que el inicio de la ejecución de la obra fue el 13 de agosto de 2020, el Supervisor de Obra asumió funciones a partir de la firma de su Contrato el 21 de octubre del 2020 siendo la fecha de inicio del servicio de supervisión el 02 de noviembre de 2020, faltando por ejecutarse 549 días calendarios para la culminación de la ejecución de la obra, la cual es el 04 de mayo del 2022, en consecuencia, la reducción de Prestación de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, equivale al monto de S/. 295,238.84 (Doscientos noventa y cinco mil Doscientos treinta y ocho con 84/100 Soles) con una incidencia de 7.649999982%

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO RESULTANTE
SUPERVISIÓN DE OBRA	549	DÍAS CALENDARIOS	S/ 5,788.9968166	S/ 3'178,159.25
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/ 385,933.13
TOTAL				S/ 3'564,092.38

Que, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones de servicios de consultoría de supervisión, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, aprobar la reducción de dichas prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el caso de servicios, facultad que ha sido delegada al Director Regional de Administración y Finanzas;

Que, por tanto, se determina del Informe Técnico N° 791-2020/GRJ/GRI/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y del Informe Técnico N° 295-2020-GRJ/ORAF/OASA emitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la reducción de prestaciones de servicios de consultoría para la supervisión de la Obra: **"Creación del Puente Comuneros Entre la Av. Daniel Alcides Carrión y CA. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca,**





Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



Región Junín ha sido sustentada de manera positiva, por lo que, debe aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 468-220-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de noviembre de 2020 a emitido la siguiente opinión legal: "De acuerdo a los sustentos técnicos y legales expuestos en la presente, es viable aprobar la Reducción de Prestación de Servicio de Consultoría Para la Supervisión de la Obra: **"Creación del Puente Comuneros Entre la Av. Daniel Alcides Carrión y CA. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"** por servicios no ejecutadas con un presupuesto ascendente a la cantidad de S/. 295,238.84 (Doscientos noventa y cinco mil Doscientos treinta y ocho con 84/100 Soles) que equivale al 7.649999982% del monto total del Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, de Servicios de Consultoría Para la Supervisión de la Obra mencionada";

Que, por consiguiente, debe aprobarse la Reducción de Prestación de Servicios de Consultoría Para la Supervisión de la Obra: **"Creación del Puente Comuneros Entre la Av. Daniel Alcides Carrión y CA. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"** por servicios no ejecutadas con un presupuesto ascendente a la cantidad de S/. 295,238.84 (Doscientos noventa y cinco mil Doscientos treinta y ocho con 84/100 Soles) que equivale al 7.649999982% del monto total del Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, de Servicios de Consultoría Para la Supervisión de la Obra mencionada;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reducción de Prestación de Servicios de Consultoría Para la Supervisión al Contrato N° 100-2020-GRJ/ORAF, de fecha 21 de octubre de 2020 suscrito con el Consorcio Supervisor Puente Comuneros, para la Obra: **"Creación del Puente Comuneros Entre la Av. Daniel Alcides Carrión y CA. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"**, por el monto de S/. 295,238.84 (Doscientos noventa y cinco mil Doscientos treinta y ocho con 84/100 Soles) con un porcentaje de incidencia equivalente al 7.649999982% del monto total del Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, por concepto de servicios, que no se ejecutaran; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como nuevo presupuesto contractual del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **“Creación del Puente Comuneros Entre la Av. Daniel Alcides Carrión y CA. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín”**, el monto de S/. 3'564,092.38 (Tres millones Quinientos sesenta y cuatro mil Noventa y dos con 38/100 Soles), como resultado de la deducción del monto del contrato original y el monto de la reducción de la prestación del servicio de consultoría; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Supervisor Puente Comuneros, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 NOV. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL